



PROCESO RENOVACIÓN MATRICULA AÑO ESCOLAR 2019

Viña del Mar, 27 de julio del 2018.

MAT: Informa Aranceles Anuales año 2019, becas y proceso de Matrícula 2019.

De nuestra Consideración:

Por intermedio de la presente circular, Raquel del C. Guerrero Ovalle, Presidente de la Fundación Bosques de Santa Julia y Jaime Antonio Molina Pérez, Gerente General de la Fundación Bosques de Santa Julia y Director The Kingstown School, ambos representantes de la Fundación sostenedora, hacen extensivos sus más cordiales saludos a todos Ustedes y ponen en su conocimiento lo siguiente:

- La Constitución Política del Estado (Capítulo III, Art. 19) asegura a todas las personas el derecho a la educación y establece la libertad de enseñanza como principio rector de la organización educativa.
- 2. El Estado tiene, asimismo, el deber de resguardar la libertad de enseñanza, que encarna el principio de la diversidad. Ella no sería posible si cada comunidad escolar no pudiera definir y elaborar su propio proyecto educativo. Tampoco sería posible si los Padres no pudieran elegir libremente entre las diferentes opciones educacionales, aquellas que puedan favorecer de manera mejor a sus hijos. Así, satisfacer el derecho a la educación.
- 3. Conforme a la garantía que otorga el Estado de educar bajo el principio de la Libertad de Enseñanza, en los sectores de Reñaca Alto, Achupallas, Santa Julia, Gómez Carreño, Miraflores y Glorias Navales existen una serie de alternativas educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de Viña del Mar, que acogen a niños (as) y jóvenes para impartir Educación Pre Básica, Educación General Básica y Educación Media Humanista-Científico y / o Técnico Profesional gratuita. Estos establecimientos entregan alimentación y textos de estudio a muchos de sus alumnos. Los establecimientos mencionados son los siguientes:

Escuela "Salvador Allende"	Escuela "Ministro Zenteno"	Escuela " Santa Julia"
Escuela "La Parva"	Escuela "A. Gómez Carreño"	Escuela "O. Peña Carvajal"
Liceo José Francisco Vergara	Liceo Industrial A -35 Miraflores	Escuela "Enrique Cárdenas"
Jardín" Tía Virginia"	Jardín "Melodía"	Jardín "Los Pinitos"

- 4. The Kingstown School es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Resolución Exenta N° 00606 del 2003, y se encuentra incorporado al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación.
- 5. El Ministerio de Educación ha clasificado a nuestro Colegio, según datos SIMCE, en el grupo socioeconómico Medio Alto. Ha considerado para ello: Nivel de escolaridad de los padres, (promedio 14 años de estudios), un rango de ingreso promedio del Hogar entre \$600.000 y 1.300.000, porcentaje de vulnerabilidad entre el 0,01 y 36%. (Fuente: Unidad de Currículum y evaluación UCE- Mineduc; Sistema de Medición de la Calidad de la Educación SIMCE 2017).
- 6. La Convivencia escolar es un ámbito fundamental para la formación personal y ciudadana de todos los estudiantes. Una sana convivencia escolar, propicia el clima adecuado para el logro de aprendizajes significativos y de calidad. El Manual de Convivencia Escolar , que contempla el Reglamento Interno, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros que integran la comunidad "The Kingstown School": Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Padres, Apoderados y alumnos. Para tales efectos, serán considerados todos los alumnos desde el Pre Kinder hasta 4° Año de Enseñanza Media.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y, en particular, los estudiantes estarán sujetos al cumplimiento de las normas de convivencia escolar y al reglamento que deriva de ellas. Esta carta de **derechos y deberes** se enmarca dentro de la legislación vigente del país y en el ordenamiento interno del establecimiento educacional. El hecho de que algún miembro no observe estas pautas de conductas, es decir, que ponga en riesgo el bien común en materia disciplinaria, académica, física y psíquica de algún miembro de la comunidad parcial o en su conjunto, significa que legítimamente se apliquen las medidas establecidas y convenidas.

De acuerdo al Proyecto Educativo que sustenta nuestro quehacer pedagógico y desde una perspectiva ética, el presente manual tiene como principales objetivos:

a) Promover el desarrollo integral de la persona de los educandos.





- Fortalecer la capacidad y voluntad de autorregular la conducta en función de una conciencia éticamente formada.
- Fomentar el desarrollo de la autonomía responsable en función del respeto a los derechos, a los deberes y al bien común.
- Formar ciudadanos que valoren el respeto a la dignidad de todas las personas.
- Facilitar y favorecer un clima apropiado para aprender a ser, aprender a aprender a prender a hacer y aprender a convivir.
- f) Asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas al interior de los recintos y lugares en que éstas se realicen.
- g) Velar permanentemente por la calidad de los procesos formativos que distinguen a The Kingstown School y a la Fundación Educacional Bosques de Santa Julia., sostenedora del establecimiento.

Con todo, el Colegio recurrirá a la Justicia Civil cuando la conducta y la sanción no estén estipuladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y no se encuentre normado por el Ministerio de Educación.

- 7. El Colegio velará permanentemente para dar continuidad a los procesos pedagógicos y formativos de sus alumnos planificados en el Calendario Escolar. En este espíritu y conforme a lo acordado en el Consejo Escolar, la comunidad educativa asumirá una actitud de reflexión de carácter valórico formativo cívico y pedagógico ante situaciones que impidan el normal desarrollo de las actividades escolares, motivadas por la contingencia nacional. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio rechaza todo tipo de manifestación o acción que impida el normal desarrollo de las clases, afectando la continuidad de los procesos formativos de nuestro Establecimiento.
- The Kingstown School, NO se encuentra adscrito a la Ley SEP.
- 9. Arancel Educacional Mensual año 2019: El valor de la colegiatura estará sujeto a lo que disponga el Ministerio de Educación, quien informará a más tardar el 25 de enero 2019 los valores del arancel, lo que será informado oportunamente a la comunidad escolar. Sin perjuicio de esto, se informa como valor referencial para el año 2019 los valores que se establecieron mediante resolución exenta durante el año 2018, los que pueden variar de acuerdo a lo indicado por el MINEDUC:

Cursos	Cuota Nº 1	Cuota Nº 2 a 11 (mazo a diciembre)
Pre – Kínder a 2°	\$36.970	1,3729 UF
EGB	1,3729 UF al 01 marzo 2018	Será ajustada en marzo 2019
3° a 8° EGB 1,5541 U	\$41.850	1,5541 UF
	1,5541 UF al 01 marzo 2018	Será ajustada en marzo 2019
1° a 4° E.M.	\$44.140	1,6392UF
	1,6392 UF al 01 marzo 2018	Será ajustada en marzo 2019

Se deja constancia que el cobro mensual máximo por alumno, a partir del año escolar 2019 disminuirá en el mismo monto en que haya aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos, definidos en el artículo vigésimo segundo transitorio de la ley N°20.845 y conforme a las reglas indicadas en el artículo 8° del Decreto 478, del 29 de enero de 2016.

El valor del arancel educacional no incluye los gastos o costos por concepto de transporte, libros, uniformes, materiales de estudio, casilleros, alimentación, viajes de estudio, salidas pedagógicas, ni actividades especiales a realizarse fuera del recinto del colegio. El pago del arancel educacional es de carácter obligatorio para todos los alumnos matriculados en nuestro Colegio, por lo tanto, cumplimos con informar que tiene la alternativa de optar por algún establecimiento gratuito de la comuna. Si el apoderado que suscribe el contrato de prestación de servicios educacional no cumple en forma total o parcial con el arancel educacional por la prestación del servicio, se informa que el Colegio podrá derivar la deuda a cobranza extrajudicial o judicial con las formalidades legales correspondientes y se regirán por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley Nº 19.496 en cuanto a los topes máximos por gastos de cobranza extrajudicial o judicial y según el tramo que corresponda. La mora o simple retardo en el pago de las cuotas pactadas del arancel educacional mensual, faculta al Colegio a cobrar el interés máximo convencional para operaciones no reajustables que la Ley permita estipular, calculado sobre la o las cuotas impagas hasta la fecha de su pago efectivo.

Dando cumplimiento a instrucciones señaladas en D.F.L. 2/98 y artículo 22 de la Ley 20845 informo a usted: Que a partir del año lectivo 1999 se creó un sistema de exención de cobros de colegiaturas (Becas), para beneficiar, principalmente, a los alumnos de niveles socioeconómicos bajos, situación que debe ser acreditada de acuerdo al reglamento interno de becas. De acuerdo a la normativa vigente, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.

Se informa que el Centro General de Padres cobra una cuota anual y voluntaria de \$ 15.000 por Familia. Según Decreto 565/90 del Ministerio de Educación. (Por acuerdo de asamblea de delegados de Subcentro de padres, debe pagarse al momento de la matrícula).



10. El Establecimiento Educacional otorga los siguientes Beneficios a los Padres y Apoderados:

Pago Contado Efectivo y / o Cheque al día	(10% descuento Colegiatura Anual (cuota N° 2 a 11) hasta 10	
opción 1)	de marzo del 2019	
	(excluye Cuota N° 1 (inicial)	

- ✓ Los descuentos son excluyentes a otro beneficio (opción)
- √ No podrán optar a estos beneficios los hermanos de los cuales uno de ellos sea beneficiado con porcentaje de Beca.
- (*) BECA ESPECIAL: En casos excepcionales se otorgará por parte del Consejo Directivo y según Fondo de Becas disponibles.
- 11. También se otorga SISTEMA DE BECAS, para Apoderados que lo requieran, según Antecedentes que se solicitan en CIRCULAR INTERNA publicada en el portal Web del Colegio, y que se entregaron en las reuniones de Subcentro del Mes Julio Agosto del presente año a los interesados, todos los alumnos pueden postular y recibir el respectivo Formulario. La Beca Consiste en exención Parcial o Total de los Aranceles Mensuales establecidos para el año escolar 2019. Los resultados de Becas serán entregados a más tardar el 09 de noviembre del 2018 en secretaría General.
- 12. La postulación a Beca Socioeconómica se iniciará con el retiro de formulario y reglamento entre el día viernes 07 septiembre y jueves 13 de septiembre del 2018 en Secretaria, en horario de Lunes a Viernes entre 09:00 y 13:00 horas. La recepción de los documentos será entre los días lunes 24 de septiembre y viernes 28 de septiembre del 2018, entregar a Sra. María Salomé Pérez San Martín en horario de Lunes a Viernes entre 09:00 y 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas. Resultados serán informados el día 09 noviembre del 2018. Será entregado de manera personal al apoderado que postuló.
- 13. Se informa a la comunidad escolar que nuestro establecimiento cuenta con Centro General de Padres y Apoderados, cuya administración de la recaudación será exclusiva responsabilidad de dicho organismo.

14. REQUISITOS PARA RENOVAR MATRÍCULA:

- Estar al día en el pago de las mensualidades correspondientes al arancel 2018.
- Conocer y aceptar las disposiciones del PEI, Reglamento de Convivencia y Evaluación del colegio.
- Completar ficha de Matricula.
- Firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, que debe ser matriculado por la MADRE o PADRE del alumno, lo que se acredita con el certificado de nacimiento. En caso de que el alumno se encuentra bajo el cuidado de tercero, se debe presentar el documento legal que acredite esta situación.
- Los apoderados de los alumnos postulantes al PIE permanentes seleccionados deben, al momento de formalizar la
 matrícula, firmar documento de compromiso para presentar en los plazos correspondientes la documentación necesaria
 para entregarla al MINEDUC. En caso de no presentarla en las fechas estipuladas se entiende que el apoderado
 renuncia al cupo solicitado en el PIE.
- 15. FECHAS DE MATRICULA: La Ley de Inclusión Escolar, obliga a los establecimientos a comunicar públicamente sus vacantes para el año escolar, por lo que no es posible realizar procesos de reserva de matrícula para el próximo año. Los alumnos podrán matricularse única y exclusivamente en los días y fechas indicadas, entendiéndose que el apoderado que no la realice RENUNCIA a ella, por lo que el Colegio está obligado a poner esas vacantes a disposición de los postulantes 2019.

Calendario renovación de matrículas para el año 2019:

Fecha	Nivel
Desde lunes 19 de noviembre hasta el sábado 24 de noviembre	Nivel Kinder a 6° EGB
Desde lunes 26 de noviembre hasta el sábado 01 de diciembre.	7° EGB a 4° EM
Desde lunes 03 de diciembre hasta viernes 07 diciembre.	Rezagados TODOS los NIVELES
Lunes a Viernes	Sábado
08:30 a 13:45 horas y 15:00 a 17:00 horas	09:30 a 13:00 horas.

16. Los Alumnos que no sean matriculados en las fechas estipuladas, incluidas las fechas para rezagados, se entenderá que los apoderados desisten de matricularlos en este Establecimiento Educacional, disponiendo el Colegio de sus vacantes.



17. Apoderados con Deuda: Los contratantes de alumnos que no son beneficiarios de Beca Socioeconómica, deberán estar al día en el pago del arancel para poder renovar matricular; quienes tengan problemas para regularizar el pago de mensualidades atrasadas deberán asistir a secretaria de finanzas en donde se les entregará el detalle de la deuda y los medios por los cuales se puede regularizar la situación.

18. ALUMNOS CON POSIBLE PRIMERA REPITENCIA.

Los alumnos con problemas académicos, que sea su primera repitencia, podrán matricular, sin embargo el curso en el cual quedará el alumno con riesgo, se determinará una vez terminado el año escolar 2018.

19. ALUMNOS CON POSIBLE SEGUNDA REPITENCIA.

El inciso 5 y 6 artículo 11 del D.F.L. N° 2 del año 2009 (Ley General de Educación), señala: "En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno, no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, los alumnos tendrán derecho repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula".

De acuerdo lo permite la normativa citada, el Colegio no está obligado a renovar matricula aquellos segundos repitentes en el mismo nivel, por lo que la renovación de la matrícula de aquellos alumnos con bajo rendimiento al primer semestre y que sean repitentes quedará sujeta al resultado académico hasta el 10 de diciembre del 2018; llegada esta fecha, si el alumno no repite se procederá a su matrícula inmediata en SECRETARIA DE FINANZAS, cabe hacer presente que si es promovido de curso su vacante está asegurada, de lo contrario si el alumno repite por segunda vez el nivel, el colegio está facultado para no renovar matricula y se podrá citar a su apoderado para entregarle la documentación correspondiente que posibilite que el alumno sea matriculado en otro establecimiento educacional. El estatus de posible segunda repitencia será notificada a más tardar el día 15 de octubre del 2018 al apoderado, para que tome los resguardos del caso, sin perjuicio de esto, instamos a nuestros apoderados, a reforzar aptitudes académicas en los alumnos de bajo rendimiento y que se hagan participes de su proceso educativo, a fin de ayudarnos a revertir cualquier posible repitencia del alumno.

ONALED

DELMAP

Atentamente.

RAQUEL DEL C. GUERRERO OVALLE

PRESIDENTE FUNDACIÓN

DIRECCIÓN

JAIME ANTONIO MOLINA PÉREZ

GERENTE GENERAL FUNDACIÓN

DIRECTOR ACADÉMICO

EL CONSEJO ESCOLAR HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CIRCULAR:

pp. Directivos

pp Docentes

pp. Asistentes de la Educación

pp. Centro General de Padres

pp. Centro de Alumnos

pp. Club Deportivo Escolar.